



Conferencia de las Partes

24° período de sesiones

Katowice, 2 a 14 de diciembre de 2018

Tema 12 del programa

Presentación de informes por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

Presentación de informes por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CP.24

Examen de las atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el artículo 4, párrafos 1, 3 y 7, y el artículo 12, párrafos 1, 4, 5 y 7,

Recordando también las decisiones 8/CP.5, 3/CP.8, 17/CP.8, 8/CP.11, 5/CP.15, 1/CP.16, 2/CP.17, 14/CP.17, 17/CP.18, 18/CP.18, 13/CP.19, 19/CP.19, 20/CP.19 y 20/CP.22,

Reconociendo las contribuciones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención a la mejora del fomento de la capacidad y de la participación en los arreglos de medición, notificación y verificación para los países en desarrollo establecidos en el marco de la Convención,

Consciente de que el Grupo Consultivo de Expertos desempeña un papel importante en la facilitación de asesoramiento y apoyo técnicos para la preparación y presentación de las comunicaciones nacionales y los informes bienales de actualización,

Consciente también de que la preparación de las comunicaciones nacionales es un proceso continuo,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención por ocho años, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2026, y que este pase a denominarse Grupo Consultivo de Expertos;



2. *Decide también* que el Grupo Consultivo de Expertos, en el desempeño de su mandato, actuará de conformidad con lo dispuesto en la decisión 19/CP.19 y su anexo;

3. *Invita* a un representante de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención que no estén representadas en el Grupo Consultivo de Expertos por alguno de los grupos mencionados en la decisión 3/CP.8, anexo, párrafos 3 a 8, a que siga participando en la labor del Grupo en calidad de observador;

4. *Toma conocimiento* de la decisión -/CMA.1¹, párrafo 15, en que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París decidió que el Grupo Consultivo de Expertos estaría al servicio del Acuerdo de París a partir del 1 de enero de 2019 para respaldar la aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el artículo 13 del Acuerdo de París;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 50º período de sesiones (junio de 2019), examine y revise las atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos teniendo en cuenta las funciones a que se hace referencia en el anexo de la decisión 19/CP.19, los informes anuales del Grupo Consultivo de Expertos y el párrafo 15 de la decisión que se menciona en el párrafo 4 *supra* con miras a recomendar un proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 25º período de sesiones (noviembre de 2019);

6. *Pide también* que las medidas encomendadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

¹ Proyecto de texto titulado “Modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París”, propuesto en relación con el tema 4 del programa de la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones.